



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.388 / 2017.-

ZAPALLAR, 14 de Julio de 2017.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

- Contrato de Prestación de Servicios de Esterilización suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
- Memorandum N° 43/2017 de fecha 12 de Julio de 2017 emitido por el Alcalde de Zapallar.

DECRETO:

- 1° APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, según siguiente detalle:**

En La Ligua, a 07 de Julio de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua - La Ligua, Rut N° 69.050.100-7, persona jurídica de derecho público, representado por su Alcalde Don Rodrigo Sánchez Villaobos, chileno, casado, con domicilio en calle portales N° 555 y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rut N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñan, con domicilio en calle German Riesco N°399, Zapallar, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Zapallar, contrata los servicios de Esterilización de material clínico, encargo que se acepta por la Ilustre Municipalidad de La Ligua, a través del Departamento de Salud y su establecimiento CESFAM Raúl Sánchez Bañados de La Ligua.

SEGUNDA: Los servicios antes mencionados que prestará la Ilustre Municipalidad de La Ligua, a través del CESFAM Raúl Sánchez Bañados de La Ligua, responde a dar a cumplimiento a las normativas técnicas del manejo del material clínico.

TERCERA: El precio por la prestación de los Servicios que la I. Municipalidad de Zapallar, deberá pagar mensualmente a la Ilustre Municipalidad de La Ligua corresponderá al valor mensual de la esterilización de acuerdo a la cantidad ejecutada por mes, considerando que el valor es fijado en U.T.M.

Se fija entonces los 120 litros en 0,59 U.T.M., los cuales tienen un reajuste mensual, que se aplicará cada mes en el cobro.

Los servicios anteriormente estipulados, deberán ser pagados por la I. Municipalidad Zapallar, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todas las esterilizaciones efectuadas por la Ilustre Municipalidad de La Ligua a través del CESFAM de La Ligua, en el período respectivo.

La Ilustre Municipalidad de La Ligua, a través del CESFAM de La Ligua, emitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad de Zapallar, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañado del informe mensual sobre el material esterilizado con fecha.

Si la I. Municipalidad de Zapallar no paga el valor de los Servicios anteriormente descritos realizados por la I. Municipalidad de La Ligua, a través del CESFAM de La Ligua, dentro del plazo estipulado anteriormente, la I. Municipalidad de La Ligua, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas.

CUARTA: Para la realización de las esterilizaciones, la I. Municipalidad de Zapallar a través de su Departamento de Salud Municipal respectivo, deberá remitir al CESFAM de la I. Municipalidad de La Ligua, el material respectivo a esterilizar a través de un funcionario de sus dependencias, el que presentará el informe del material que se entrega para esterilizar, indicando la cantidad de litros, describiendo el tipo de material y cantidad, entendiéndose en este contexto que el material debe llegar pre lavado, en caja de transporte plástica, con tapa roja rotulado como "material sucio".

QUINTA: La I. Municipalidad de Zapallar a través de un funcionario de su dependencia debidamente autorizado, se encargará de retirar del CESFAM el material esterilizado en caja de transporte plástica, con tapa azul rotulado como "material estéril". Para tal efecto, se contará con un cuaderno de registro de la entrega del material, en el cual se registrará la fecha, la cantidad de litros esterilizados, describiendo el tipo de material y cantidad, dejándose constancia escrita de conformidad de la recepción del material, por el funcionario de la Municipalidad de Zapallar.

SEXTA: El presente contrato regirá desde el 01 de Agosto del 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con sesenta días de antelación a la fecha de término.

SÉPTIMA: El CESFAM de La Ligua, en este acto designa administrador y coordinador de éste convenio, a la enfermera encargada de calidad, Sra. Marcela Bustamante, quien tendrá como función principal, actuar como referente técnico de este servicio, respecto de la I. Municipalidad Zapallar y la I. Municipalidad de La Ligua, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad de Zapallar notificará a la I. Municipalidad de La Ligua, la persona que actuará como responsable de su Institución, por cada envío de material desde la fecha de suscripción del presente convenio.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

OCTAVA: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del CESFAM de La Ligua, uno en poder de la I. Municipalidad Zapallar y uno en poder de la I. Municipalidad de La Ligua.

PERSONERIA JURIDICA:

La facultad y personería de Don, Rodrigo Sánchez Villalobos, por parte de la I. Municipalidad de La Ligua, consta en el Rol 2467-2016 de fecha 01 de Diciembre del 2016, del tribunal electoral de Valparaíso y La facultad y personería de Don Gustavo Alessandri Bascuñan, por parte de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que consta en decreto Alcaldicio 7173 de fecha 06 de diciembre del 2016.

2° **IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria **215.22.08.999.000** denominada "Otros".

NOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 4388.2017

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO DE SALUD.
- 2.- MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 4.- ALCALDIA.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.